

INFORME CONFIDENCIAL
DICIEMBRE- 1980

S.L

INCLUYE:

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III. PROVINCIAS
- IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES

192

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	9
1. Arrestos	12
2. Amedrentamientos	15
3. Prohibición de ingreso al país del Sacerdote J. Comblin	16
4. Torturas	17
5. Poder Judicial	19
6. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de Derechos Humanos en Chile	21
Anexo N°1	28
III. PROVINCIAS	32
1. Recursos de amparo por personas relegadas desde Curicó	33
2. Queja disciplinaria por negativa a otorgar certificaciones de Tribunal Militar	35
3. Relegación de 20 personas de Antofagasta	36
4. Incompetencia de Ministro en Visita designada para investigar casos de desaparecidos en Zona de Mulchén	37
5. Medidas de agravamiento a penas de relegación	39
6. Recurso de protección en favor de estudiante de Concepción	40
7. Amenazas de privación de libertad en contra de estudiantes universitarios de Talca	40
8. Detenciones conocidas en el mes de Diciembre	41
Anexo N°1	42
Anexo N°2	54
Anexo N°3	62
Anexo N°4	66
IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES	73

I. ESTADISTICAS

ESTADÍSTICA

Al 31 de diciembre de 1980.-

1.- DETENCIONES

1.1.	Detenidos por Carabineros entregados a C.N.I. y que aún permanecen en recintos secretos.	2
1.2.	Detenidos por Carabineros y dejados en libertad	35
1.3.	Detenidos por Carabineros y relegados	3
1.4.	Detenidos por Investigaciones y que aún permanecen en sus cuarteles	1
1.5.	Detenido por Investigaciones y relegado	1
	Sub-Total Santiago	42
1.6.	Detenciones en Provincias	6
	Total Detenciones	48
1.7.	Cuadro Estadístico de detenciones de 1980	

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago	8	1	133	56	87	155	84	57	74	71	23	42	791
Provincia	9	4	36	12	96	12	36	18	50	4	55	6	338
Tot.1980	17	5	169	68	183	167	120	75	124	75	78	48	1.129
Tot.1979	75	7	59	80	497	28	25	43	305	25	146	41	1.331
Tot.1978	77	17	16	24	818	415	31	24	88	42	21	39	1.612

Además de las detenciones denunciadas a la Vicaría durante el año 1980, la prensa dió cuenta de otras detenciones masivas:

DETENCIONES MASIVAS DADAS A CONOCER
POR LA PRENSA- 1980

2 de marzo	50 detenidos	(El Mercurio)
3 de marzo	136 detenidos	(La Tercera 11.3.80)
29 de abril	517 detenidos	(La Segunda 29.4.80)
1° de mayo	57 detenidos	(La Tercera 3.5.80)
12 de junio	98 detenidos	(La Segunda 13.6.80)
14 de junio	300 detenidos	(La Tercera)
30 de julio	500 detenidos	(Las Ultimas Noticias)
29 de julio	50 detenidos	(Radio Chilena)
8 de septiembre	25 detenidos	(El Mercurio 9.9.80)
17 de octubre	30 detenidos	(El Mercurio 18.10.80)
28 de octubre	37 detenidos	(El Mercurio 29.10.80)
17 de diciembre	<u>60 detenidos</u>	(El Mercurio 18.12.80)
TOTAL	1.860 detenidos	

NOTA: Las 328 detenciones del 8 de marzo, 1° de mayo, 12 de junio y 28 de octubre estan consideradas dentro de las estadísticas mensuales de casos denunciados en la Vicaría de la Solidaridad.

En definitiva, la suma de los casos denunciados por la prensa, más los casos denunciados a la Vicaría de la Solidaridad da un total de 2.661 arrestos hasta el 31 de diciembre.

1.9. CARACTERISTICAS DE LAS DETENCIONES

- Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos (Santiago)

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
1980	7	5	9	41	19	4	17	25	11	3	10	-	151
1979	14	4	19	22	195 x	11	11	19	12	9	25	33	374 x

x De éstos 175 corresponden a malos tratos recibidos en recintos de carabineros con motivo de las detenciones del 1° de Mayo.

- Casos de amedrentamiento (Santiago)

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
1980	2	3	8	12	10	7	7	17	9	5	21	13	114
1979	10	9	11	11	9	9	12	8	6	15	12	12	124

2. RECURSOS DE AMPARO (Santiago)

MES	RECURSOS POR PERSONAS DETENIDAS	RECURSOS PREVENTIVOS	RECURSOS POR EXILIADOS	TOTAL				
ENERO	2	(8) x	1	(1)	5	(5)	8	(4)
FEBRERO	-	-	-	-	3	(3)	3	(3)
MARZO	32	(114)	4	(4)	11	(12)	47	(130)
ABRIL	26	(56)	10	(14)	6	(6)	42	(107)
MAYO	69	(87)	10	(21)	7	(7)	86	(115)
JUNIO	17	(129)	2	(2)	4	(4)	23	(135)
JULIO	40	(72)	14	(76)	11	(11)	65	(159)
AGOSTO	37	(57)	14	(24)	1	(4)	52	(89)
SEPTIEMBRE	26	(62)	7	(7)	6	(8)	39	(77)
OCTUBRE	21	(59)	7	(19)	2	(4)	30	(82)
NOVIEMBRE	20	(42)	11	(22)	5	(5)	36	(69)
DICIEMBRE	16	(46)	3	(12)	16	(22)	35	(80)
	+ 5	(+160) xx	- 3	(-63)			+ 1	(+97)
TOTAL	311	(892)	79	(139)	77	(91)	467	(1.122)
TOTAL AÑO 1979:	249	(769)	48	(64)	34	(43)	331	(876)

x La cifra entre paréntesis corresponde al número de personas incluidas en los recursos.

xx Corrección de la estadística, por agregación de amparos no incluidos en el mes correspondiente, o por traspaso de amparos que correspondían a casos de personas detenidas.

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS (x)

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
Total	203	432	635

NOTA: En 1978 no se registraron casos de detenidos desaparecidos, la disminución de los 669 casos de desaparecidos corresponde a los 15 casos de Lonquén y a los 19 casos de Yumbel.

3.1. Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978 477

3.2. Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita:

a) Santiago	
- Casos que investiga el Ministro Jordán	26
- Casos que investiga el Ministro Guastavino	10
b) Concepción, Laja y Mulchén	37
c) Osorno	14
	<hr/>
	87

NOTA: El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 24 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Temuco.

En Chillán, el Ministro en Visita declaró sobreesfida la investigación temporalmente de las siete personas.

El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 19 casos de Paine, los cuales fueron pasados a la Fiscalía Militar.

(x) Esta estadística está siendo reactualizada sobre la base de nuevos antecedentes, por lo que el próximo mes se publicará el resultado del nuevo estudio.

4.- PROCESADOS

	<u>Santiago</u>	<u>Provincia</u>	<u>Total</u>
En cárcel	49	57	106
En libertad bajo fianza	<u>27</u>	<u>16</u>	<u>43</u>
	76	73	149

5.- CONDENADOS

Cumpliendo condena en cárceles	3	4	7
Cumpliendo condena de relegación	6	12	18
Condena con pena re mitida bajo control del Patronato de -- Reos	<u>10</u>	<u>8</u>	<u>18</u>
	19	24	43

6.- EXILIADOS

Casos ingresados al Departamento Jurídico, año 1980

<u>Ene.</u>	<u>Feb.</u>	<u>Mar.</u>	<u>Abr.</u>	<u>May.</u>	<u>Jun.</u>	<u>Jul.</u>	<u>Ago.</u>	<u>Sep.</u>	<u>Oct.</u>	<u>Nov.</u>	<u>Dic.</u>	<u>Total</u>
31	33	49	31	33	22	13	12	15	34	11	13	297

7.- RELEGADOS POR MINISTRO DEL INTERIOR

<u>Mes</u>	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
Marzo	9	8	17
Abril	-	-	--
Mayo	6	32	38
Junio	-	22	22
Julio	2	--	2
Agosto	-	-	-
Septiembre	-	-	-
Octubre	1	-	1
Noviembre	21	-	21
Diciembre	-	<u>5</u>	<u>5</u>
T O T A L	39	67	106

8.- MUERTES POR ABUSO DE PODER Y OTROS, AÑO 1980

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1980

De las cuarenta y dos personas arrestadas en el mes de diciembre, la mayoría de ellas quedó en libertad sin que se les hubiera imputado ninguna conducta delictiva. Sin embargo, en cuatro de los casos denunciados, el Ministerio del Interior envió a los detenidos a la relegación, a localidades ubicadas en los extremos norte y sur del territorio nacional. A estas cuatro situaciones de relegación debe agregarse, también en diciembre, la de otra persona cuya detención se denunció en el informe del mes de noviembre. En consecuencia, las medidas de represión que afectan a la libertad personal, siguen aplicándose bajo el solo arbitrio de la autoridad administrativa, sin que existan acusaciones en contra de las víctimas ante los Tribunales de Justicia, única instancia autorizada para juzgar y sancionar.

En este mes de diciembre la Central Nacional de Informaciones no efectuó ningún arresto, sino que le fueron entregadas dos personas detenidas por Carabineros, las que, como ya es usual, fueron recluidas en recintos secretos de ese organismo de seguridad. Al 31 de diciembre, estas dos personas permanecían siempre recluidas en tal recinto, absolutamente incomunicadas.

Los principales afectados por los arrestos fueron estudiantes de la Universidad de Chile, continuándose la represión que se ha venido desarrollando en contra de ese sector que ha manifestado discrepancias dentro de la Universidad (ver Informe Confidencial de noviembre de 1980), llegando el Ministro a relegar a cuatro de ellos. Otro grupo de afectados por la represión fueron trabajadores que, encontrándose en huelga legal, desarrollaron un acto pacífico destinado a llamar la atención acerca de su situación dado que ni los propietarios de la industria ni las autoridades de Gobierno estaban dispuestos a escucharlos.

Como tantas otras veces ha ocurrido en el curso del año 1980, la prensa informó de la detención de una persona en este mes, señalándole como "extremista", "fotógrafo de revistas clandestinas", etc. La información, entregada por "carabineros" y "los servicios de seguridad", agregaba que el detenido "portaba gran cantidad de material subversivo", que "se encontraron en su poder cassettes grabados con consignas de carácter político en contra del Gobierno y sus principales autoridades; folletines instructivos y material en general llamando a la subversión", etc. Sin embargo, transcurridos algunos días el detenido fue puesto en libertad desde el cuartel policial, sin que las autoridades hubieren formulado requerimiento alguno ante los tribunales para su procesamiento por la posible participación en un hecho delictual. Con este método se injuria al detenido y se pretende dar la imagen de efectividad en cuanto al arresto de supuestos "terroristas".

En el mes de diciembre las personas que estuvieron detenidas en cuarteles de carabineros no denunciaron haber sido sometidas a apremios ilegítimos o torturas; por otro lado, los dos detenidos que fueron entregados a la C.N.I.

permanecían en recintos secretos al 31 de diciembre, por lo que no es posible tener un testimonio aún del tratamiento recibido. Sin embargo, en este informe se reproduce la denuncia formulada ante un tribunal del crimen por una persona que estuvo detenida en los cuarteles de la C.N.I. en noviembre recién pasado y que refleja la gravedad e intensidad de la tortura aplicada. En este mismo mes de diciembre se dieron a conocer los decretos de excomuniación a torturadores dictados por algunos Obispos de diferentes diócesis: decreto de 9 de diciembre, de los Obispos de Talca y Linares; decreto de 15 de diciembre del Obispo de Ancud; decreto de 16 de diciembre del Obispo de Temuco.

Las situaciones de amedrentamiento y persecución denunciadas en este mes, también afectan, en dos de los casos, a estudiantes universitarios pertenecientes a los grupos que han expresado su disidencia dentro de la Universidad de Chile. Como ha ocurrido en anteriores situaciones los familiares de una persona que falleció, según la información oficial, al hacer explosión una bomba que transportaba y darse a la fuga cuando carabineros intentó detenerlo, también han sido víctimas de actos de amedrentamiento y persecución. Se ha denunciado una situación de amedrentamiento de particular gravedad, ya que refleja el control de la correspondencia de un Obispo de la Iglesia Católica, lo que motiva la persecución de una persona que le escribe a esa autoridad.

El Ministerio del Interior prohibió el ingreso al país de un sacerdote católico de nacionalidad extranjera; el motivo formal señalado para la adopción de tal medida, no se ajusta a los hechos, por lo que se desprende que ella tiene su origen en otras motivaciones. Coincidentemente se trata de un sacerdote que se ha destacado por sus estudios acerca de la teoría sobre seguridad nacional vigente en Chile.

En una resolución excepcional la Corte de Apelaciones acogió un recurso de amparo en favor de dos personas que viven en el extranjero, y cuyo ingreso a Chile fue prohibido. El valor de esta sentencia radica en que en ella el tribunal realiza un análisis acerca del fundamento señalado por la autoridad administrativa para la adopción de la medida -constituir los amparados un peligro para la seguridad del Estado - concluyendo que no existe ningún antecedente concreto que permita sostenerlo. Ha sido este el tema central de discusión en la tramitación de los recursos de amparo durante los últimos siete años, propendiendo la defensa que los tribunales realicen un examen de los hechos, a la luz de los cuales deben resolver ejerciendo sus facultades propias, y no limitándose a la ratificación de los dichos de las autoridades administrativas.

Finalmente, se reproducen las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Chile, de octubre recién pasado. Refleja la preocupación permanente de la comunidad internacional acerca de la vigencia de tales derechos en el país, particularmente de la situación constitucional y legal, del derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral, a la seguridad de las personas, derechos civiles y políticos, a la educación y libertades académicas, derechos sindicales y otros derechos económicos y sociales.

1.- ARRESTOS

1.1. CLAUDIO GUTIERREZ GALLARDO

Secretario del Centro de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

1.2. JAVIER SAEZ PAIVA

Vicepresidente del Centro de Alumnos de Filosofía de la Universidad de Chile.

1.3. FRANKLIN SANTIBANEZ DIAZ

Estudiante universitario

Fueron detenidos el 29 de noviembre por carabineros, y reclusos en la cuarta Comisaría, primero, para ser luego trasladados a la 6a. y finalmente enviados a la relegación a localidades ubicadas en el extremo sur de Chile, por el Ministerio del Interior, sin que se les hubiese formulado cargo alguno en contra. Junto con ellos también fue detenido Claudio Leiva Cortés, igualmente relegado (ver Informe Confidencial - de Noviembre).

- 1.4. RAUL GONZALEZ LUNA
- 1.5. SAMUEL BERNEO PALMA
- 1.6. ARNOLDO VIDAL ABARCA
- 1.7. MARIA GARCIA DE LA FUENTE
- 1.8. MANUEL FARIAS ORTEGA
- 1.9. MANUEL RIVERA SEPULVEDA
- 1.10. SILVIA MARCHANT GALAZ
- 1.11. ROSA ORELLANA
- 1.12. LUIS GALLARDO CARVAJAL
- 1.13. EUGENIO MENA COTARDO
- 1.14. CARLOS PEREZ SANTANDER
- 1.15. HECTOR RUIZ DELGADO
- 1.16. ESTELA MENESES CASTILLO
- 1.17. PATRICIA TAPIA
- 1.18. DELFINA VALENZUELA ESPINOZA
- 1.19. GERMAN ROJAS SILVA
- 1.20. MARIA MUÑOZ
- 1.21. OSCAR ALMUNA GONZALEZ
- 1.22. NELLY ARGANDOÑA ARGANDOÑA
- 1.23. LUIS ESTRANGEE
- 1.24. ELIAS MUÑOZ POBLETE
- 1.25. ELIAS ORELLANA ORELLANA
- 1.26. ALFONSO BUSTAMANTE FARIAS

Todas estas personas son obreros de la Industria Textil Panal, que se encontraban en huelga legal, y que fueron arrestados por Carabineros el día 1° de diciembre, en la vía pública, en el momento que hacían una manifestación pacífica en el centro de Santiago, para llamar la atención acerca de sus situaciones.

Fueron reclusos en la 1a. Comisaría, desde donde fueron dejados en libertad horas más tarde.

- 1.27. CRISTIAN MARCELO BADAL PINO
- 1.28. NELSON LOPEZ SOTO
- 1.29. ARTURO STANGE JORQUERA
- 1.30. RAUL PERALTA SALAZAR

Estudiantes Universitarios, los cuatro fueron detenidos por Carabineros el día 2 de diciembre, en la vía pública, y conducidos en tal calidad a la 6a. Comisaría.

Allí permanecieron hasta el día 3 de diciembre fecha en que quedaron en libertad.

- 1.31. FERNANDO BRAVO VILLANUEVA

Fue arrestado el 10 de diciembre en la vía pública, por sujetos de civil que pertenecerían a los organismos de seguridad; fue llevado a la 4a. Comisaría de Carabineros, donde lo interrogaron agentes de la C.N.I.

En el citado cuartel policial se le mantuvo detenido hasta el día 14 de diciembre, sin que se le señalare motivo alguno para su detención.

El mismo día 10 de diciembre el diario La Segunda, bajo el título de "Extremista fue detenido con material subversivo", señaló que Bravo Villanueva fue detenido "portando gran cantidad de material de carácter subversivo". Al día siguiente el diario de gobierno, La Nación, bajo el título de "Preso fotógrafo de revistas clandestinas", informó que fue detenido "al ser sorprendido portando material de carácter subversivo destinado a ilustrar medios de comunicación clandestinos". Sin embargo, después de cinco días de arresto, el detenido fue puesto en libertad, sin que jamás se le hubiere formulado cargo alguno; de su puesta en libertad dio cuenta el diario El Mercurio (ver anexo N°1).

- 1.32. FRANCISCO SOTO DIAZ

Fue arrestado en la vía pública el día 16 de diciembre, por funcionarios de Investigaciones que hacían ronda en el sector, por cuanto se habían lanzado panfletos. Fue llevado al Cuartel General de Investigaciones, donde permaneció detenido hasta el 22 de diciembre. Ese día fue enviado a la localidad de Chucuyo, ubicada en el extremo norte del país, condenado a la relegación por el Ministro del Interior, sin que se haya formulado ningún cargo en su contra.

Soto Díaz había sido detenido anteriormente el día 8 de marzo de 1980, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, en esa ocasión también fue enviado a la relegación a la localidad de Corral, en el sur del país, donde permaneció 90 días.

- 1.33. HAYDE VICTORIA ALFARO QUINTANA
- 1.34. EDUARDO ALFREDO CASTRO BARRERA
- 1.35. RONNY ALFREDO CASTRO BARRERA
- 1.36. MARIA ELENA OLIVA BERMUDEZ
- 1.37. NELLY CARRASCO GUERRA
- 1.38. BEATRIZ GABRIELA MARGAÑO TORRENTE
- 1.39. JAIME RODRIGO RIVAS

Todos ellos fueron arrestados el día 25 de diciembre, por Carabineros, en el interior de un restaurant. Fueron - llevados a un retén de carabineros de la Población Nogales, en ese recinto policial los varones fueron esposados y todos fueron tratados en forma grosera y degradante, inculpándose les de haber tirado panfletos.

Más tarde los trasladaron a una Comisaría de Carabineros en la Av. Ecuador, donde fueron interrogados por dos civiles, quienes los ficharon. Luego las mujeres fueron trasladadas a la 1a. Comisaría y los varones a la 6a. Allí permanecieron arrestados hasta el día 29 de diciembre, fecha en que quedaron en libertad.

1.40. CARLOS EDUARDO MONTES CISTERNAS

El día 30 de diciembre fue detenido por Carabineros - en momentos que se dirigía a recoger el vehículo de su propiedad que había dejado estacionado en la vía pública. En momentos de ocurrir la detención se efectuaban en Santiago numerosos operativos a raíz de un triple asalto bancario, durante el cual fallecieron dos carabineros y un guardia de una de las entidades asaltadas.

Montes Cisternas fue llevado a la Comisaría de Carabineros de calle Carrión y posteriormente trasladado a la 6a. Comisaría. Ese mismo día fue interrogado en el cuartel policial por funcionarios de la C.N.I.

El detenido fue trasladado el día 31 de diciembre a un recinto secreto de la C.N.I., lugar en que permanecía recluido al término del mes.

El Ministro del Interior informó a la Fiscalía Militar que Carlos Montes Cisternas se encontraba detenido en "dependencias" de la Central Nacional de Informaciones, en virtud de lo ordenado en los decretos exentos de ese Ministerio, números 2694 de 31 de diciembre de 1980 y 2698 de 4 de enero de 1981.

1.41. RODRIGO VILLAMANDOS CONTRERAS

Estudiante Universitario.

Fue detenido por Carabineros el día 30 de diciembre, frente a la Biblioteca Nacional. Fue llevado a un cuartel policial y de allí a un recinto secreto de la C.N.I., donde permanecía recluido el día 31 de diciembre.

1.42. HUGO LEIVA TORRES

Fue arrestado el día 30 de diciembre, en su hogar, en un amplio operativo de numerosos agentes armados del Servicio de Investigaciones. Lo recluyeron en los cuarteles de ese organismo, donde permanecía al 31 de diciembre, sin que se le hubiere formulado cargo alguno.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. JOSE MIGUEL GALAZ BONARD

Estudiante Universitario.

El día 26 de noviembre fue allanado su hogar por funcionarios de la C.N.I., quienes señalaron su intención de detenerlo, sin que para ello hayan exhibido orden alguna emanada de autoridad competente, sin embargo ello no ocurrió por cuanto en ese momento el afectado no se encontraba en la casa.

Por lo anterior sus familiares recurrieron ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, interponiendo un recurso de amparo preventivo en su favor.

- 2.2. ALVARO SEPULVEDA MALBRAN
- 2.3. JULIA LEON GUEVARA
- 2.4. ALEJANDRA SEPULVEDA LEON
- 2.5. GILDA SEPULVEDA MALBRAN
- 2.6. HECTOR ORELLANA JORQUERA
- 2.7. CAROLINA ORELLANA SEPULVEDA
- 2.8. NATALIA ORELLANA SEPULVEDA
- 2.9. EDUARDO ARAGONESE MALBRAN
- 2.10. JUAN MANUEL SEPULVEDA MALBRAN
- 2.11. CLAUDINA CASTRO SILVA

Todas estas personas, pertenecientes a la misma familia, presentaron recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, exponiendo que han sido objeto de seguimientos por personal de la C.N.I. Estos hechos comenzaron en el mes de noviembre pasado, cuando fue arrestado Alvaro Sepúlveda Malbrán por ese organismo de seguridad.

Al ser puesto en libertad Alvaro Sepúlveda Malbrán dejó constancia en un escrito presentado a la Corte de Apelaciones, que conocía de un recurso de amparo en su favor, que "me preguntaron por mi hermano Alejandro Sepúlveda Malbrán y su cónyuge Julia León..."

El día 24 de diciembre falleció Alejandro Sepúlveda Malbrán, según la información oficial en momentos que trató de darse a la fuga, al ser sorprendido por dos carabineros luego que en el bus en que viajaba hicieran explosión artefactos que portaba.

El 26 de diciembre funcionarios de CNI allanaron el domicilio de algunos miembros de la familia, a la vez que sometieron a vigilancia el de otros.

2.12. PATRICIA TORRES MUÑOZ

Estudiante Universitaria, Presidenta del Centro de Alumnos de Ciencias Humanas de la Universidad de Chile, expulsada de dicha casa de estudios por el General interventor de la misma.

El día 12 de diciembre llegaron a su casa civiles que dijeron ser del Servicio de Investigaciones, y que expresaron buscarla; como ella no se encontraba en ese momento se retiraron.

Al día siguiente regresaron los mismos sujetos y allanaron la casa. Ese mismo día, una hermana de la afectada, Sandra Torres Muñoz fue interceptada por estos sujetos, quienes intentaron subirla a un vehículo, a lo que ella se resistió.

Por tercera vez regresaron en búsqueda de Patricia -- Torres el día 14 de diciembre, sin encontrarla tampoco.

Dados estos hechos, se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda.

2.13. SONIA VERGARA SANFUENTES

Teme por su seguridad personal, razón por la cual expuso en una declaración jurada firmada ante Notario Público, los hechos en que fundamenta su inquietud.

El día 17 de diciembre llegaron a su casa tres sujetos que dijeron pertenecer a la C.N.I., exhibiendo unas tarjetas, y que la interrogaron acerca de la correspondencia que había mantenido entre los meses de octubre y diciembre con el Obispo de Linares, Monseñor Carlos Camus. Los agentes de la C.N.I. le exhibieron cuatro cartas que ella le había enviado al Obispo, planteándole su crítica situación económica y solicitándole ayuda. La señora Vergara señala conocer a Monseñor Camus desde que ella tenía 7 años de edad. Las cartas que exhibieron los agentes de la C.N.I. habían sido despachadas por correo.

Durante la "visita" de los agentes de la C.N.I. fue interrogada y su casa fue allanada.

3. PROHIBICION DE INGRESO A CHILE DE SACERDOTE CATOLICO

JOSEPH JULES COMBLIN BRASEUR

Sacerdote católico de nacionalidad belga, residente en Chile los años 1962 a 1965 y 1972 a 1975. En el presente año venía con regularidad al país, por cuanto colaboraba con el Obispo de Talca, como asesor teológico.

Como tantas veces lo ha hecho los últimos años el 20 de noviembre el padre Comblin viajó a Chile, en calidad de turista; sin embargo, en el Aeropuerto de Santiago fue impedido de ingresar al territorio nacional por la Policía, debido a la existencia del decreto N°445, de 1° de octubre de 1980, del Ministro del Interior, que dispone que prohíbe su ingreso a Chile "por infracciones reiteradas a la Ley de Extranjería".

El referido decreto se fundamenta en que el Padre Comblin luego de tener residencia en Chile hasta el año 1973, no ha renovado su visa, en consecuencia ella se encuentra vencida. Sin embargo, tal sería la situación si él viniese

a residir al país, cuestión que no es su pretensión, puesto que ingresaba como simple turista.

La razón expuesta por el Gobierno para adoptar esta medida con el sacerdote católico, no se encuentra en el argumento formal que ha expuesto, por cuanto no se ajusta a los hechos.

4. TORTURAS

DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL TERCER JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO: persona detenida por C.N.I. en noviembre de 1980 y recluida en las cárceles secretas de ese organismo (por razones de resguardo del declarante, se omiten los datos de identificación).

Sobre la pregunta que formula el Tribunal sobre los apremios psicológicos de que fui víctima en el C.N.I., fueron los siguientes, estos principiaron desde el mismo momento en que llegaron a la casa, ya que cuando entraron lo hicieron en forma violenta, ya que descerrajaron las cerraduras de la puerta trasera, la de adelante no le hicieron nada, ya que la abrimos nosotros, además, que saltaron por la muralla, luego se sentaron en el living y empezaron a decirme que yo era un terrorista que había puesto las bombas en el apagón que hubo ahora último y que había quemado los autos en Avenida Pajaritos, luego me sacaron para afuera y me vendaron la vista, esto fue cuando entré al auto, que era un taxi marca Peugeot 404, en donde habían cuatro personas, a mí me sentaron en la parte trasera al medio, luego me taparon la vista con scotch y me pusieron unos anteojos y me llevaron a un lugar no identificado, esto fue alrededor de las 23,30 horas del jueves 13 de noviembre. Ahora la principal amenaza que me hacían era que me iban a matar, ya que el que moriría era y no ya que como tenía el carnet falso, me identificarían por ese carnet, y como seguramente después aparecería el verdadero.... nadie iba a pensar en mí. También me dijeron que iba a ser violado por perros o por una persona, me dijeron el nombre, pero no lo recuerdo en estos momentos y me dijeron que todo el mundo iba a saber que había tenido actos sodomitas; luego de la primera aplicación de corriente que fue el día viernes, me dijeron que me iban a dar pichí ya que tenía los labios secos y sed. Luego me dijeron que yo sólo había probado, -- dos de los 28 métodos que tenían para hacer confesar a la -- gente, también me dijeron que me iban a meter la cabeza a un recipiente con petróleo. También me dijeron que yo no le servía para nada y que me iban a fusilar, o que iba a morir en un enfrentamiento con ellos, ahí les dije que por qué no me mataban mejor, y allí uno de ellos me preguntó que si conocía la ruleta rusa, yo le dije que no, y ya que quería morir iba hacerme el juego, cargó un arma que no supe que era, ya que estaba vendado, enseguida me dijo que el arma tenía una sola bala y que había hecho girar la nuez, acto seguido me puso el cañón en la sien izquierda y gatilló y no salió el disparo, después me puso el cañón en la boca, gatilló y tampoco salió la bala, después me puso el arma en el corazón y tampoco salió el disparo, luego en la espalda y gatilló pero no salió la bala, y ahí me dijo que tenía mucha suerte, ya que no había salido la bala. También me dijeron que iba a

ser acusado de un crimen en contra de un Carabinero y que iba a ser culpado además de un asalto a un supermercado e incendios a tiendas y que era un terrorista que tenía que ser liquidado. También después de cada sesión en la parrilla, y cuando estaba dormitando, me despertaban y me preguntaban si quería más. Luego me decían de que si no hablaba, le iban hacer lo mismo a mi actual señora y a mis niños y amigos míos, también me dijeron que me iban a tirar de un vehículo andando.

Ahora con respecto a las torturas físicas, el viernes 14 de noviembre me pusieron en la parrilla, yo estaba con la vista vendada, pero me di cuenta que esta era una especie de catre de campaña, yo estaba desnudo, me acostaron en esta especie de catre y me amarraron con las manos abiertas a unos extremos del catre y también me hicieron abrir las piernas y me las amarraron en el otro extremo, una persona estaba con un paño y me tapó la boca, luego me hicieron preguntas y me dijeron que parara un dedo cuando quería hablar, pero se mostraban insatisfechos con las respuestas que les daba y me aplicaron corriente primeramente en la punta de los dedos del pie y siguieron por las piernas hacia arriba, luego me aplicaron corriente en los testículos, ano y región inginal, el dolor que sentía era realmente insoportable, el tiempo de aplicación era bastante, ya que uno entre aplicación y aplicación contestaba palabras, además, que principiaban despacio y luego aumentaban la intensidad, se siente una quemazón de la piel y da la impresión de que va a reventar, el corazón palpita aceleradamente, y se altera el pulso. Esta sesión de torturas duró horas, pero no sé cuanto. Después de eso, me sacaron y me llevaron acostar, a los minutos después nuevamente me fueron a sacar de la cama, me dijeron que era un mentiroso y que le había ocultado todas las cosas en relación a mi trabajo, y en vista de eso me iban a colgar, me llevaron nuevamente a la misma sala, eso creo, me desnudaron nuevamente, me pusieron un madero, por detrás de las rodillas y me doblaron y me ataron los pies y las manos al palo, quedando totalmente doblado y fueron levantando el palo, hasta quedar en el aite, luego de eso me empezaron aplicar corriente eléctrica en el ano, testículos, pene y en la región del escroto y el ano, debajo de la próstata, ya que después me orinaba solo. Esto fue por un rato y luego me llevaron a dormir, creo que según por lo que dijeron ellos, la primera duró hasta como las 4 de la madrugada y la otra hasta como las 6 de la mañana. Luego siguieron los interrogatorios con muchas amenazas y golpes, después de eso quedé mal de salud, ya que quedé con ahogos al corazón. En la tarde del viernes, nuevamente me llevaron a la parrilla, pero la aplicación fue menor y sólo me aplicaron la corriente en la pierna derecha, esto fue breve. El Sábado en la mañana, fue interrogatorio; el día domingo, fue para reponerme de los días anteriores. El día lunes en la tarde me llevaron a otra pieza, y entre varios me golpearon en todo el cuerpo, con pies, manos y un objeto contundente, pero no me di cuenta que lo que era, pero parecía como goma, me pegaron en la cara, pecho, cabeza, estómago, testículos algunas patadas y en las canillas, luego como no quedaron conforme, me llevaron nuevamente a la parrilla. Me desnudaron y después me aplicaron corriente en las orejas, en el rostro, en el pecho, en las manos. Luego me llevaban acostar y me levantaban e interrogaban y sólo me daban uno que otro golpe. El martes fue mas que nada amenaza, y me aplicaron pinchazos de corriente en forma breve. En la madrugada del miércoles me daba cuenta de la hora, por

las comidas que me daban. El miércoles como a la media hora que me había acostado, me fueron a buscar violentamente y me dijeron que ahora sí me iba ir cortado y que daban la última oportunidad e insistían que les aclarara algunas dudas que tenían, pese a que incluso yo redacté por escrito todas mis actividades de carácter político sindical, al no estar conformes me dijeron que me desnudara y que me iban a colgar, al final supongo que me subieron a un camarote, ya que era más alto y me amarraron de pies y manos como el primer día, con las extremidades abiertas, y me aplicaron corriente, pero en forma más suave, ya que estaba débil, ahí estuve como dos horas. Hago presente que después me siguieron interrogando bajo amenazas y psicológicamente, pero me dieron unos cuantos golpes. La sesión más dura que tuve -- fue el día viernes y la del miércoles siguiente a mi detención, esta última, fue muy bien hecha ya que creí que me iba a morir. Hago presente, que ellos no cumplieron su palabra, ya que me dijeron que si contaba todas mis actividades no iba a tener problemas y creo que fueron totalmente innecesarias las torturas a que fui sometido, ya que yo les dije todo, antes de que me empezaran a torturar, ya que esto no se justificaría, por el sólo afán de hacer sufrir a la persona. Hago presente, que algunas personas me trataron violentamente, pero algunos me trataron amablemente. Los interrogatorios a los que fui sometido, variaba el número de personas, ya que en algunos habían uno o dos en los interrogatorios más duros, traían sus seis personas. Los guardias, tenían un mejor trato, ya que era más humano, totalmente diferentes a los que interrogaban, en cuatro ocasiones me vio el médico del C.N.I., pero creo que en las cuatro veces que me vieron estos eran diferentes, ya que su voz era distinta. Yo dormía en cama y me daban frazadas, también recibí regularmente alimentación, en varias ocasiones me dieron carne y pollo, también me dieron sopa y café, pan con mantequilla. Cuando me examinó un doctor, constató cierta gravedad y me pusieron una inyección calmante, pero no me dijo que tenía, luego conversó con los que me interrogaban y les dijo en voz baja que si seguían así me podía ir. Otro médico me recetó pastillas calmantes y me dieron dipirona, e incluso se preocuparon de administrarla, ya que me las iban a dar cada ciertas horas. Algunos de ellos a veces tenían palabras de aliento y me decían que no me preocupara -- que todo iba a salir bien y que caminara, pese al dolor de piernas y a la hernia que me había aparecido. Me preguntaban como me sentía y me aconsejaban comer, agregó que todo lo que me decían traté de hacerlo, ya que me pareció que lo hacían con buena intención. Eso fue todo lo que me hicieron en el C.N.I.

5. PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Santiago acoge recurso de amparo en favor de exiliados.

El Ministerio del Interior prohibió el ingreso al país del matrimonio integrado por Gloria Alarcón San Carlos y Alejandro Caloguerea Miranda, residentes en el extranjero desde abril de 1973.

En razón de ello se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo en favor de ambos, que roló con el número 813-80, en el que se solicitó se arbitrarán las medidas que en derecho correspondan a fin de que este matrimonio pueda regresar a Chile, dejándose sin efecto toda prohibición que exista al respecto.

El Tribunal pidió los siguientes informes a las autoridades que se indican:

1. Al Ministro del Interior: remitió copia del decreto exento N° 96, de 12 de marzo de 1980, que prohíbe el ingreso a Chile a 35 ciudadanos chilenos, residentes en el extranjero, porque "constituyen un peligro para el Estado", entre los cuales figuran Gloria Alarcón San Carlos y Alejandro Caloguera Miranda.

2. Al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile; informó que se encuentran registrados "con impedimento de ingreso al país ordenado por el Ministro del Interior".

3. Al Ministerio de Relaciones Exteriores: remitió fotocopia de las solicitudes presentadas por estas dos personas e informó que fueron rechazados "por el Ministerio del Interior por medio del decreto exento N° 96".

Reunidos los antecedentes anteriores, con fecha 21 de octubre de 1980 la Corte resolvió oficiar al Ministro del Interior "a fin de que informe a esta Corte acerca de los antecedentes de hecho que han servido de fundamento al decreto N° 96 de 12 de marzo de 1980, que prohíbe el ingreso al país respecto de los amparados Gloria Alarcón San Carlos y Alejandro Caloguera Miranda". El oficio se despachó el 22 de octubre.

Por oficio reservado N° 323/4216 de 12 de noviembre de 1980, el Ministro del Interior informó que "ambos amparados están sindicados como extremistas, existiendo antecedentes fidedignos que demuestran que desde el extranjero han atentado contra los superiores intereses de la Patria".

Una vez más, el 17 de noviembre de 1980, la Corte resolvió enviar un oficio al Ministro del Interior, "a fin de que en forma concreta precise los antecedentes de hecho en que se funda la prohibición de reingreso".

Esta vez, por oficio N° 331/4337, de 24 de noviembre, el Ministerio del Interior señaló a la Corte que "ambos amparados desde el exilio han contribuido a una sostenida campaña internacional para lograr el aislamiento de Chile y su condena en organismos y foros internacionales".

Con estos antecedentes, el 27 de noviembre la 7a. Sala de la Corte de Apelaciones, integrada por los Ministros Dunlop y Garrido y por el abogado Montaner, dictó la siguiente sentencia:

"Vistos y teniendo presente:

Que de los autos aparece que los amparados son personas que salieron del país con anterioridad al mes de septiembre de 1973, respecto de los cuales no se ha allegado a los

autos ningún antecedente concreto y preciso que los sindi- que con actividad política o de otra índole que justifique su calificación de peligrosos para el Estado o cualquiera de las demás cualidades que se enumeran en el artículo 1° del Decreto Ley N° 604:

Que la mera afirmación genérica e indeterminada de la actividad que se dice habrían desarrollado las personas en favor de quien se recurre, según los informes de fs. 4, 13 y 17, es insuficiente para modificar la conclusión antes indicada, no obstante las reiteradas peticiones de mayores antecedentes solicitados por esta Corte.

Y atendido, además, lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se acoge el recurso de fs. 1 y que, de consiguiente, deberá autorizarse el regreso al país de Gloria Alarcón San Carlos y Alejandro Caloguerea Miranda, dejándose sin efecto las prohibiciones que lo impiden.

Acordada contra el voto del Ministro señor Dunlop, quien estuvo por rechazar el recurso de amparo interpuesto a fs. 1 en atención al mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 604 y artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

Esta sentencia fue apelada fuera de plazo, por el Ministro del Interior, y a pesar de ello se concedió dicho recurso, encontrándose pendiente su resolución en la Corte Suprema."

6. INFORME DEL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE.

Recientemente fue presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, elaborado con fecha 23 de octubre de 1980, y que trata de la situación constitucional y legal que afecta los derechos humanos; del derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral y la seguridad de las personas; de la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas, de otros derechos civiles y políticos; del derecho a la educación y libertades académicas; de los derechos sindicales; y de otros derechos económicos y sociales.

El citado informe termina con las siguientes observaciones finales y recomendaciones:

La Asamblea General en su 34° período de sesiones resolvió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 34/179). En cumplimiento de dicha resolución, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 37° período de sesiones sobre la evolución de la situación de los dere-

chos humanos en Chile, solicitándole que tratara también el problema de las personas desaparecidas en ese país (resolución 21 (XXXVI)). De acuerdo con las resoluciones mencionadas se somete el presente informe a la consideración de la Asamblea General.

En su Informe a la Asamblea General en su 34º período de sesiones, el Relator Especial señaló que durante el período transcurrido entre marzo y septiembre de 1979 no habían podido constatarse mejoras en la situación de los derechos humanos en Chile, sino que ésta había empeorado en ciertos aspectos, entre los cuales mencionó un aumento de la legislación destinada a limitar el ejercicio de los derechos humanos, el aumento de los poderes de los organismos de seguridad y las muertes provocadas por personal de esos organismos, cuyas versiones de los hechos aparecían dudosas y en contradicción con el testimonio de otras personas.

En el período posterior a la última reunión de la Comisión de Derechos Humanos se puede señalar una definida agudización de las tendencias señaladas en el informe anterior, particularmente en los campos mencionados precedentemente. A ello cabe agregar un aumento de la persecución y el amedrentamiento contra personas e instituciones que asumieron posiciones críticas frente a actos, actitudes o decisiones gubernamentales. La Iglesia Católica, cuya labor en defensa de los derechos humanos en Chile ha sido reconocida por las Naciones Unidas, fue objeto de una persecución constante por parte de los organismos de seguridad y de grupos no identificados.

El estado de emergencia se mantiene vigente desde hace 7 años, lo mismo que una serie de disposiciones que limitan el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Nuevas disposiciones dictadas durante 1980 (los decretos leyes 3168 de 20 de enero de 1980 y 3451 de 16 de julio de 1980) han agravado las restricciones a la libertad y seguridad de las personas, que pueden aplicarse por decisión discrecional del Poder Ejecutivo, sin intervención de la justicia. La primera de esas disposiciones permite al Gobierno relegar a las personas a lugares distantes por un plazo de tres meses, por simple decreto del Ministro del Interior. La segunda autoriza al Poder Ejecutivo, por decisión del mismo Ministro, a mantener incomunicados a los detenidos, sin ponerlos a disposición de los jueces, por el término de 20 días "cuando se investiguen delitos contra la Seguridad del Estado de los cuales resultare la muerte, lesiones o secuestro de personas". Esta disposición se ha aplicado a personas de quienes no podía sospecharse la comisión de tales delitos. La Promulgación de ambas normas ha agravado el estado de emergencia por las amplias atribuciones que conceden al poder ejecutivo para privar de libertad a quienes habitan en Chile. Esto justificaría los temores expresados por algunas instituciones en el sentido de que podría vivirse nuevamente una situación similar a la de 1977. Tales temores se confirmaron en los meses de julio y agosto de 1980, a raíz de los secuestros que provocaron varias desapariciones durante algunos días. Muchas de las víctimas fueron torturadas y una de ellas resultó muerta como consecuencia de las torturas. El Gobierno instó a la iniciación de una investigación y los responsables de algunos de esos hechos habrían sido identificados. Sin embargo, los instrumentos legales que permitieron esas acciones delictivas permanecen en vigor. El Relator Especial recomienda a

a la Asamblea General que inste al Gobierno de Chile a poner fin al estado de emergencia, como medida esencial para el restablecimiento de los derechos humanos en ese país.

El número de detenciones de personas o grupos ha aumentado respecto de años anteriores aunque algunas de ellas hayan durado pocas horas, por ejemplo, las efectuadas durante operaciones en gran escala que tuvieron lugar en la ciudad de Santiago, con motivo de asaltos o actos terroristas. Muchos de los detenidos permanecieron recluidos en lugares secretos donde se les aplicaron tortura de intensidad variada, pero que en casi todos los casos incluyeron malos tratos físicos, torturas psicológicas y amenazas. A pesar del gran número de personas detenidas y torturadas, aparentemente con motivo de la investigación de hechos terroristas, los autores de los mismos no han sido identificados. El número de personas torturadas durante el período a que se refiere el presente informe ha aumentado ligeramente en relación con el mismo período del año anterior. En realidad, la persecución que se dijo tenía por fin luchar contra el terrorismo se orientó principalmente contra los opositores al Gobierno o contra personas que ejercieron sus derechos o se interesaron por la defensa de los derechos humanos, ya sea en el ámbito de la educación y la cultura, o en el ámbito sindical, rural, de la información o de la defensa específica de la libertad y la seguridad de las personas. En general, la nueva legislación que autoriza al Ministro del Interior a disponer detenciones, ha permitido a los organismos de seguridad seguir prescindiendo de orden judicial para efectuarlas. En algunos recursos de amparo se informó que esas detenciones habían sido ordenadas por la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) que no está facultada para disponerlas. En otros se hizo saber la existencia de un decreto firmado por el Ministro del Interior. En cualquiera de ambas situaciones, las órdenes no fueron exhibidas a las personas en el momento de su detención. Tampoco se exhibieron órdenes para efectuar numerosos allanamientos. Aumentó también el período de privación de libertad (relegación) que debieron soportar quienes participaron en reuniones o actos públicos no aprobados por el Gobierno y aumentó particularmente el plazo de incomunicación en lugares secretos, donde muchas personas fueron sometidas a torturas.

Preocupa particularmente al Relator Especial la falta de protección para las personas que se encuentran en manos de los organismos de seguridad por un plazo que puede llegar hasta los 20 días. Según su práctica constante, los organismos de seguridad hacen uso de la tortura en los interrogatorios. Las torturas, de por sí condenables, merecen mayor reprobación si las aplican funcionarios de gobierno, que disponen de instrumentos para ello: locales, vehículos y armas destinados a esos fines. Cuando estos funcionarios están facultados por las leyes para disponer de las personas durante 20 días, es posible afirmar que la vida y la integridad física de los individuos carecen de toda protección.

Confirma esta afirmación el hecho de que los tribunales no ejerzan ningún tipo de protección en favor de los detenidos por los organismos de seguridad. En los recursos de amparo que se les presentan, se niegan a analizar la legalidad de los procedimientos y de la detención misma; si el poder ejecutivo informa que las personas se encuentran bajo su

custodia. Se niegan además a constituirse en los lugares de detención aunque estén en conocimiento de que se están aplicando torturas o malos tratos a los detenidos, como también a exigir el traslado de los mismos a su presencia. Por otra parte, si bien se ha notado que algunos jueces han investigado ciertos delitos de homicidio a consecuencia de la tortura, hasta el momento no ha podido constatarse que ninguno de los responsables de esos crímenes haya sido condenado o se encuentre cumpliendo penas por este tipo de delitos. Algunas decisiones judiciales han hecho pensar en la posibilidad de que ciertos magistrados, dándose cuenta de la situación, estén empezando a reaccionar. Si se trata de actos aislados y sin consecuencias para el futuro, o de una verdadera comprensión de la actitud que se impone, es algo que sólo el porvenir nos dirá.

Esta falta casi total de protección frente a la arbitrariedad de funcionarios dotados de elementos materiales, apoyo legal y que gozan además de impunidad, es lo que ha dado lugar a un clima de terror, afirma el Relator Especial - acrecentado por actividades de grupos que agreden, amenazan, amenazcan a las personas, asumiendo denominaciones diversas, pero ocultando su identidad. Los miembros de uno de esos grupos - que realizó varios secuestros, torturó a diferentes personas y mató a una - habrían sido identificados como miembros de uno de los organismos de seguridad. Pocos días bastaron para individualizarlos en la causa iniciada a instancias del poder ejecutivo. En cuanto a los autores de otros actos de intimidación, amenazas y agresiones contra individuos o instituciones, no han sido individualizados en las causas iniciadas a instancias de las víctimas o de sus familiares o representantes. El Relator Especial entiende que para eliminar la posibilidad de que los servicios de seguridad ejerzan poderes arbitrarios sobre las personas, es necesario que se restablezca la plena autoridad de los tribunales, derogando la legislación que limita sus posibilidades de investigación y presencia en recintos militares. Es necesario también que se investiguen todos los abusos cometidos por los organismos de seguridad y se castigue a los culpables. El Relator Especial recomienda a la Asamblea General que inste nuevamente al Gobierno chileno a que restituya al poder judicial todas las facultades que le permitan proteger a los detenidos e investigar las violaciones de los derechos humanos, que a todas las personas detenidas se las interrogue sólo en presencia de un juez o de su abogado, y que los tribunales ejerzan plenamente su poder de supervisión de la legalidad de la detención y de la reclusión que les confiere la legislación de Chile y los instrumentos internacionales que ese país ha ratificado.

Este período se ha caracterizado además por los despidos numerosos de personal universitario, fundamentalmente académico, en los que intervinieron motivaciones de tipo político (posiciones políticas actuales o pasadas, actuación sindical, etc.) aunque se alegaron razones simplemente presupuestarias. Igualmente, muchos estudiantes sufrieron sanciones aplicadas por las autoridades universitarias a raíz de sus actividades en asociaciones de estudiantes no aprobadas por el Gobierno o de sus opiniones o actitudes dentro o fuera de la universidad. Estas medidas pusieron de manifiesto los poderes casi absolutos de que disponen los Rectores Delegados en el manejo de las Universidades, las limitaciones a la libertad académica y a la libertad de opinión de toda la población universitaria y

la inseguridad que caracteriza las actividades científicas y culturales, donde el trabajo de muchos años puede ser destruido por una decisión de las autoridades.

En el campo sindical se produjeron también numerosas violaciones a los principios consagrados por los instrumentos internacionales que rigen la materia. Entre ellas, la disolución de reuniones en lugares públicos o en lugares cerrados, acompañadas de numerosas detenciones, la disolución de sindicatos por vía administrativa, los procesos a dirigentes sindicales, los allanamientos a sedes sindicales y las detenciones y despidos de dirigentes y militantes sindicales. Mientras tanto, aunque el Plan Laboral permitió, con serias limitaciones señaladas en informes anteriores, un cierto ejercicio de los derechos de reunión, de negociación colectiva y de huelga a aproximadamente un 20% de la población trabajadora, el 80% restante, en el que se encuentran los sectores de más bajos ingresos, sigue sin gozar de ningún derecho sindical.

El derecho de reunión se encuentra asimismo sujeto a múltiples restricciones. Su ejercicio es permitido actualmente a los sindicatos que se ajustan a las directrices gubernamentales expresadas en el Plan Laboral. En cuanto al resto de la población, ese derecho se concede selectivamente y está sometido al arbitrio de las autoridades militares o administrativas.

No se observaron modificaciones de la situación en materia de derechos políticos, de cuyo disfrute el pueblo chileno está privado desde 1973. Las autoridades han convocado a un plebiscito para aprobar o rechazar un texto constitucional que proponen, el cual no contempla el restablecimiento de los derechos políticos antes de los próximos ocho años. Se ha convocado a un plebiscito para la aprobación de un nuevo texto constitucional, mientras está vigente el estado de emergencia, con las limitaciones que éste impone a la libertad de información, de reunión y de opinión. No existen registros electorales ni un sistema electoral que asegure el control de los resultados. Se propone un único texto constitucional preparado por grupos de personas designadas por el Gobierno militar, sin que el resto de la población haya tenido oportunidad de participar en manera alguna en la elaboración del proyecto. La adopción de dicho texto no mejoraría la situación actual, sino que daría carácter permanente y rango constitucional a una legislación que viola los derechos civiles y políticos de la población de Chile. El Relator Especial recomienda a la Asamblea General a que haga nuevamente un llamado al Gobierno de Chile para que restablezca el goce de los derechos políticos y la participación del pueblo en la gestión de los asuntos públicos. Asimismo, para que restablezca el goce pleno de los derechos sindicales, de la libertad de expresión, de las libertades académicas y de la libertad de reunión.

En la esfera de la libertad de información, no se han constatado cambios significativos en los últimos meses. Se disfruta de una cierta amplitud para informar, pero existen restricciones emergentes de las disposiciones legales en vigor durante el estado de emergencia. Persiste también la autocensura que los medios de comunicación deben imponerse para subsistir y evitar las sanciones que las autoridades militares imponen a los medios informativos que no se ajustan

al sistema de directrices gubernamentales, tácitas o explícitas. Son pruebas de los límites a la libertad de información y expresión, las detenciones, torturas y secuestros de algunos periodistas por organismos de seguridad y la negativa a autorizar la publicación de un nuevo órgano de prensa. El Relator Especial recomienda a la Asamblea General que solicite al Gobierno chileno la supresión de los poderes de censura y la derogación de la legislación que los autoriza, así como el respeto de la libertad de información, sin restricciones.

El Gobierno de Chile no ha modificado su actitud respecto de los chilenos que viven fuera del país y desean regresar. En el período de que se ocupa este informe se puso de manifiesto la ineficacia del recurso de amparo para reparar esta violación de un derecho esencial. En efecto, varios ciudadanos chilenos de edad avanzada y en precario estado de salud sufrieron el rechazo de sus demandas de ingreso, presentadas ante los tribunales de justicia por considerarlos peligrosos para la seguridad nacional o el orden interno. El relator Especial recomienda a la Asamblea General de los ciudadanos a entrar y salir del país.

El trágico problema de las personas desaparecidas continúa afligiendo a sus familiares y amigos, sin que se hayan solucionado ninguno de los casos presentados por los Obispos a la Corte Suprema en noviembre de 1978. Algunos casos han sido investigados por la justicia, y gracias a la labor de ciertos jueces que asumieron un papel activo en la investigación se pudo llegar a conocer la suerte de 34 personas desaparecidas cuyos cadáveres se encontraron y pudieron ser identificados. Sin embargo, otras investigaciones no son conocidas con igual eficacia y todas tropiezan con trabas provenientes de una absoluta falta de cooperación de las autoridades militares y administrativas, que se niegan a proporcionar informaciones esenciales. Por otra parte, no es posible señalar ningún caso en que los procedimientos legales hayan puesto fin a esas violaciones de los derechos humanos, sancionando a los culpables y resarcido a los familiares de las víctimas, de conformidad con la legislación chilena y los instrumentos y principios internacionales pertinentes. El Relator Especial estima necesario continuar, por las vías más adecuadas, la investigación de estos casos y recomienda a la Asamblea General que inste al Gobierno de Chile, como es su deber, a aclarar y dar explicaciones sobre la suerte de las personas desaparecidas, tanto a sus familiares como a la comunidad internacional, a castigar a los responsables de esos crímenes, a indemnizar a los familiares de las víctimas y a tomar medidas para que estos casos no se repitan en el futuro.

La población chilena no ha logrado mejoras importantes en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las tasas de desempleo se mantienen dentro de niveles similares a los de años anteriores, sin que los programas enunciados por el Gobierno parezcan producir resultados convincentes. Algunos de esos programas, como el del Plan del Empleo Mínimo, no constituye una solución sino una violación permanente del derecho de los trabajadores a una justa retribución por su trabajo. El deterioro general del nivel de vida para ciertos sectores de la población, que se refleja en la alimentación, la vivienda, la asistencia escolar, etc. puede llegar a provocar consecuencias serias en las nuevas generaciones.

Algunos sectores rurales, y particularmente las poblaciones autóctonas, se encuentran entre los de más extrema pobreza. Estas últimas se enfrentan además al peligro de la pérdida de su identidad cultural y social, a raíz de la legislación dictada recientemente, por la que se trata de integrar los, sin consulta ni información previa, a estructuras económicas que les son ajenas y a las que se incorporan en manifiestas condiciones de inferioridad.

El Relator Especial se siente preocupado por la extrema pobreza y la falta de protección en que se encuentran sumidas las comunidades indígenas. Recomienda a la Asamblea General que solicite al Gobierno de Chile que, en sus planes y programas económicos y sociales, cumpla con las normas e instrumentos internacionales de que es parte. Asimismo, que tenga en cuenta los derechos específicos de las minorías étnicas promoviendo, con su participación y previa consulta, las medidas que puedan favorecer su desarrollo, respetando al mismo tiempo su identidad".

ANEXO N°1

Información de prensa acerca de
persona detenida.

Extremista fue detenido con material subversivo

■ Un individuo que se identificó como Eduardo Bravo Villanueva, de 29 años, fue detenido a las 8.30 horas de esta mañana, en el sector sur de la capital, portando gran cantidad de material de carácter subversivo.

La información fue entregada por carabineros, los cuales señalaron que en poder del detenido, se había encontrado cassette, panfletos y fotografías con

material de carácter político.

El detenido, de acuerdo a su propia confesión, había sido ya aprehendido en una oportunidad anterior, en el mes de octubre de 1973 y se encontraba este mediodía recluido en el cuartel de la Cuarta Comisaría de Carabineros y según se informó sería puesto en las próximas horas a disposición de la Fiscalía Militar de turno.

Preso fotógrafo de revistas clandestinas

El fotógrafo de una conocida revista, que se ha caracterizado por su abierta crítica al Gobierno, especialmente a su régimen económico, fue detenido por personal del Servicio de Inteligencia de Carabineros SICAR, al ser sorprendido portando material de carácter subversivo destinado a ilustrar medios de comunicación clandestinos.

Se trata del gráfico de la revista "Análisis", Fernando Bravo Villanueva, de 29 años, el que al ser allanado por funcionarios policiales se le encontraron en su poder fotografías y panfletos considerados como subversivos y atentarios al Gobierno y a la tranquilidad del país.

También se encontraron en su poder cassettes grabados con consignas de carácter político en contra del Go-

bierno y sus principales autoridades. Folletines instructivos y material en general llamando a la subversión.

Bravo Villanueva fue detenido en octubre de 1973, luego de comprobarse sus vinculaciones con el extremismo y con partidos políticos declarados proscritos. Fue dejado posteriormente en libertad, pero se presume que ha seguido realizando actividades políticas.

Los servicios de seguridad, al cierre de esta edición, investigaban las vinculaciones del profesional como asimismo el destino que ese material iba a tener.

Fernando Bravo fue detenido y trasladado hasta el cuartel de la 4ª Comisaría de Carabineros y de ahí fue puesto a disposición de la Central Nacional de Informaciones.

En Libertad Fotógrafo Detenido

Quedó en libertad el fotógrafo Fernando Quintero Bravo Villanueva, quien había sido detenido en la vía pública el miércoles pasado por funcionarios de la policía uniformada. Se le acusó en dicha oportunidad de portar material supuestamente subversivo. En fuentes judiciales se dijo que el fotógrafo permaneció cinco días detenido y que salió en libertad a raíz de que el Ministerio del Interior no interpuso requerimiento en su contra.

En favor de Bravo Villanueva había sido deducido un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones. El "habeas corpus" fue presentado por Inella Quintana Ericas, conyuge de Bravo Villanueva.